



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1967/2021

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA DE COYOACÁN

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1967/2021**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. - Con fecha de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1967/2021** con el sentido de **SE REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se ordena que emita una nueva en un plazo conforme a los lineamientos establecidos.

2.- Notificación de la resolución. – Con fecha **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **uno al catorce de diciembre dos mil veintiuno**.

4.- Remisión de cumplimiento. - Con fecha **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. - Con fecha **catorce de julio de dos mil veintidós**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días que fue notificada el **uno de agosto de dos mil veintidós** que comenzó a partir **del dos al ocho de agosto de dos mil veintidós**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1967/2021

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA DE COYOACÁN

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente citado al rubro, se:

ACUERDA

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio CPIE/UT/000993/2022, dirigido al Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, sobre la modificación de repuesta al folio 090171422000520, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.**
- **Oficio CPIE/UT/000993/2022, dirigido al concurrente, sobre la modificación de repuesta al folio 090171422000520, de fecha trece de junio de dos mil veintidós.**
- **Acuse de recibo de Envío de la información, con fecha de quince de junio de dos mil veintidós.**
- **Impresión de correo electrónico dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia de Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en formato pdf con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno.**
- **Oficio ALC/ST/525/2021, dirigido al Secretario Técnico del Info-Ciudad de México, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno.**
- **Oficio ALCOY/DGGAJ/0723/2021, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno.**

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1967/2021

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA DE COYOACÁN

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO. Archivo. - Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

MTRO. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO

COORDINADOR DE PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA